

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Parques Industriales. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**, con excepción de los subincisos 6.4.2.2, 6.4.3.2 y 6.4.4, mismos que entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2005.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-R-046-SCFI-2002	PARQUES INDUSTRIALES-CLASIFICACION (CANCELA A LA NMX-R-046-SCFI-1999).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto regular el desarrollo adecuado de las empresas que se establezcan en los parques industriales. Asimismo, proporciona los criterios para determinar si un desarrollo industrial puede ser catalogado como parque industrial.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola. El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-O-169-SCFI-2002	TRACTOR AGRICOLA-DETERMINACION DE POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia a la toma de fuerza desarrollada por los tractores agrícolas nuevos que se comercialicen en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-488-SCFI-2002, NMX-F-528-SCFI-2002, NMX-F-580-SCFI-2002, NMX-F-581-SCFI-2002, NMX-FF-004-SCFI-2002, NMX-FF-096-SCFI-2002, NMX-FF-097-SCFI-2002, NMX-FF-098-SCFI-2002 y NMX-FF-099-SCFI-2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de la Pesca. El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-normas.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-488-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-CARNE DE TIBURON SECA SALADA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-488-1994-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado carne de tiburón seca-salada, para garantizar que es apta para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado carne de tiburón seca-salada que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

NMX-F-528-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-ATUN AHUMADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-F-528-1993-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado atún ahumado, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado atún ahumado que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-580-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-PANELETAS DE MERLUZA CON BROCOLI-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado paneletas de merluza con brócoli, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado paneletas de merluza con brócoli que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-581-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-SURTIDO DE MARISCOS AL NATURAL ENLATADOS-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado surtido de mariscos al natural enlatados, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado surtido de mariscos al natural enlatados que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-004-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-CALAMAR FRESCO REFRIGERADO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-004-1994-SCFI).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado calamar fresco refrigerado, para garantizar que es apto para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado calamar fresco refrigerado que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-096-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-BARRITAS DE CAMARON CONGELADAS-ESPECIFICACIONES.

Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado barritas de camarón congeladas, para garantizar que son aptas para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado barritas de camarón congeladas que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-097-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-MILANESA DE MERLUZA CONGELADA-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado milanesa de merluza congelada, para garantizar que es apta para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado milanesa de merluza congelada que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-098-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-DEDITOS DE CALAMAR CONGELADOS-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado deditos de calamar congelados, para garantizar que son aptas para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado deditos de calamar congelados que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-099-SCFI-2002	PRODUCTOS DE LA PESCA-HAMBURGUESA DE ATUN CONGELADA-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones mínimas de calidad que debe cumplir el producto denominado hamburguesa de atún congelada, para garantizar que es apta para su consumo. Esta Norma Mexicana aplica al producto denominado hamburguesa de atún congelada que se comercializa en territorio nacional.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma no es equivalente a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.